CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE **MÉXICO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **ALFREDO DEL MAZO MAZA**, ASISTIDO POR **RODRIGO JARQUE LIRA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y **GERARDO MONROY SERRANO**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUATITLÁN IZCALLI, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, **ROQUE RENÉ SANTIN VILLAVICENCIO, ELIZABETH TORRES RAMOS, CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ, TERESA LIZET MARTÍNEZ PLATA, ROBERTO LAURELES SOLANO, BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONÁRREZ, ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, DAVID TORRES FRANCO (ENCARGADO DE RECTORÍA) Y SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA**: A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el Estado de México,

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada uno el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de México, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Politécnicas.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo versado en el artículo 8 fracción IX del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII y LI, 78 y 80 de la Consiitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 3, 5, 15, 19 fracciones III y VI, 23, 24 fracciones II, LXIV, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 2, 5, 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, Puerta Número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C. P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- Universidad Politécnica de Atlacomulco

a) Que la Universidad Politécnica de Atlacomulco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado

denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km. 5 Carretera Atlacomulco - San José Toxi, Colonia Santo Domingo Shomeje, C. P. 50465, Ciudad de Atlacomulco de Fabela, Estado de México.

III.2.- Universidad Politécnica de Atlautla

a) Que la Universidad Politécnica de Atlautla es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Atlautla - Ozumba No. 12, Colonia Barrio San Jacinto, C. P. 56970, Ciudad de Atlautla, Estado de México.

III.3.- Universidad Politécnica de Chimalhuacán

a) Que la Universidad Politécnica de Chimalhuacán es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización,

Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Zafiro s/n Esq. Emiliano Zapata, Colonia Barrio Transportistas, C. P. 56366, Ciudad de Chimalhuacán, Estado de México.

III.4.- Universidad Politécnica de Cuatitlán Izcallí

a) Que la Universidad Politécnica de Cuatitlán Izcallí es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcallí, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcallí tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcallí, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Fracción G de la Ex Hacienda de Santa María Tepojaco, Colonia Tepojaco, C. P. 54760, Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III.5.- Universidad Politécnica de Otzolotepec

a) Que la Universidad Politécnica de Otzolotepec es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Industria No. 36, Colonia Villa Cuauhtémoc, C. P. 52080, Ciudad de Otzolotepec, Estado de México.

III.6.- Universidad Politécnica de Tecámac

a) Que la Universidad Politécnica de Tecámac es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 18 de agosto del 2008.

b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias; Para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 18 de agosto del 2008.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Prolongación 5 de mayo No. 10, Colonia Tecámac de Felipe Villanueva Centro, C. P. 55740, Ciudad de Tecámac, Estado de México.

III.7.- Universidad Politécnica de Texcoco

a) Que la Universidad Politécnica de Texcoco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 14 de noviembre del 2008.

b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 18 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 14 de noviembre del 2008.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación José María Arteaga 406, Colonia San Pedro, C. P. 56150, Ciudad de Texcoco, Estado de México.

III.8.- Universidad Politécnica del Valle de México

a) Que la Universidad Politécnica del Valle de México es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2003.

b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social nacional y global; Realizar investigación pertinentes para el desarrollo económico, social y tecnológico de la región, del Estado y de la Nación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 Fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2003.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Mexiquense s/n Esq. Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C. P. 54910, Ciudad de Tultitlan, Estado de México.

III.9.- Universidad Politécnica del Valle de Toluca

a) Que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de noviembre del 2006 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 24 de agosto del 2007.

b) Que de acuerdo a su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; Llevar acabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la Nación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de noviembre del 2006 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 24 de agosto del 2007.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km. 5.6 Carretera Toluca - Almoloya de Juárez, Colonia Santiaguito Tlalcilalcali, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.

IV.- De **"LAS PARTES"**:

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán apoyo financiero con carácter de apoyo solidario a **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Politécnica de Atlacomulco	$5,888,212.00	$5,888,212.00	$11,776,424.00
Universidad Politécnica de Atlautla	$5,088,741.00	$5,088,741.00	$10,177,482.00
Universidad Politécnica de Chimalhuacán	$5,846,728.00	$5,846,728.00	$11,693,456.00
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	$8,969,727.00	$8,969,727.00	$17,939,454.00
Universidad Politécnica de Otzolotepec	$4,640,746.00	$4,640,746.00	$9,281,492.00
Universidad Politécnica de Tecámac	$17,306,970.00	$17,306,970.00	$34,613,940.00
Universidad Politécnica de Texcoco	$11,274,253.00	$11,274,253.00	$22,548,506.00
Universidad Politécnica del Valle de México	$45,578,796.00	$45,578,796.00	$91,157,592.00
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	$28,651,930.00	$28,651,930.00	$57,303,860.00
Total	**$133,246,103.00**	**$133,246,103.00**	**$266,492,206.00**

Los recursos federales señalados, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwis.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera. - "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, y en los supuestos de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"** por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"**, o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que para realizar sus aportaciones **"LAS UNIVERSIDADES"**, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).-Difundir y promover la Contraloría Social del Programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, con base en lo establecido en la normatividad aplicable y en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la

Secretaria de la Función Pública (SFP). Asimismo, realizar acciones para capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de capacitación y difusión, colaborar en la instalación de Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes y beneficiarios, atender solicitudes de información del **Programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales,** y en materia de quejas y denuncias integrar un expediente y turnarlo a la instancia correspondiente para su atención y seguimiento.

g).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

i).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

j).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, le soliciten, y

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que **"LAS UNIVERSIDADES"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** también convienen en alentar las acciones que emprendan **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: **"LA SEP"** al Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Gestión Administrativa de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al Titular de la Secretaría de Educación y **"LAS UNIVERSIDADES"** a sus Propios Rectores.

Décima Primera.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021.** Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021.**

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado

Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

Gerardo Monter Serrano
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Roque René Santin Villavicencio
Rector de la Universidad Politécnica
de Atlacomulco

Elizabeth Torres Ramos
Rectora de la Universidad Politécnica
de Atlautla

César Álvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica
de Chimalhuacán

Teresa Lizet Martínez Plata
Rectora de la Universidad Politécnica
de Cuautitlán Izcalli

Roberto Laureles Solano
Rector de la Universidad Politécnica
de Otzolotepec

Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez
Rectora de la Universidad Politécnica
de Tecámac

Alberto Sánchez Flores
Rector de la Universidad Politécnica
de Texcoco

David Torres Franco
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Politécnica del Valle de México

Silvia Cristina Manzur Quiroga
Rectora de la Universidad Politécnica
del Valle de Toluca

Universidad Politécnica de Chimalhuacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$292,839.50	$292,839.50
Febrero	$585,679.00	$585,679.00	$1,171,358.00
Marzo	$585,679.00	$585,679.00	$1,171,358.00
Abril	$585,679.00	$585,679.00	$1,171,358.00
Mayo	$585,679.00	$585,679.00	$1,171,358.00
Junio	$585,679.00	$585,679.00	$1,171,358.00
Julio	$585,679.00	$585,679.00	$1,171,358.00
Agosto	$585,679.00	$585,679.00	$1,171,358.00
Septiembre	$585,679.00	$585,679.00	$1,171,358.00
Octubre	$580,648.00	$290,324.00	$870,972.00
Noviembre	$580,648.00	$290,324.00	$870,972.00
Diciembre	$0.00	$287,808.50	$287,808.50
Total Anual	**$5,846,728.00**	**$5,846,728.00**	**$11,693,456.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$449,258.50	$449,258.50
Febrero	$898,517.00	$898,517.00	$1,797,034.00
Marzo	$898,517.00	$898,517.00	$1,797,034.00
Abril	$898,517.00	$898,517.00	$1,797,034.00
Mayo	$898,517.00	$898,517.00	$1,797,034.00
Junio	$898,517.00	$898,517.00	$1,797,034.00
Julio	$898,517.00	$898,517.00	$1,797,034.00
Agosto	$898,517.00	$898,517.00	$1,797,034.00
Septiembre	$898,517.00	$898,517.00	$1,797,034.00
Octubre	$891,017.00	$445,508.50	$1,336,525.50
Noviembre	$890,574.00	$445,287.00	$1,335,861.00
Diciembre	$0.00	$441,537.00	$441,537.00
Total Anual	**$8,969,727.00**	**$8,969,727.00**	**$17,939,454.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Otzolotepec

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$232,437.00	$232,437.00
Febrero	$464,874.00	$464,874.00	$929,748.00
Marzo	$464,874.00	$464,874.00	$929,748.00
Abril	$464,874.00	$464,874.00	$929,748.00
Mayo	$464,874.00	$464,874.00	$929,748.00
Junio	$464,874.00	$464,874.00	$929,748.00
Julio	$464,874.00	$464,874.00	$929,748.00
Agosto	$464,874.00	$464,874.00	$929,748.00
Septiembre	$464,874.00	$464,874.00	$929,748.00
Octubre	$461,374.00	$230,687.00	$692,061.00
Noviembre	$460,380.00	$230,190.00	$690,570.00
Diciembre	$0.00	$228,440.00	$228,440.00
Total Anual	**$4,640,746.00**	**$4,640,746.00**	**$9,281,492.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Tecámac

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$866,838.50	$866,838.50
Febrero	$1,733,677.00	$1,733,677.00	$3,467,354.00
Marzo	$1,733,677.00	$1,733,677.00	$3,467,354.00
Abril	$1,733,677.00	$1,733,677.00	$3,467,354.00
Mayo	$1,733,677.00	$1,733,677.00	$3,467,354.00
Junio	$1,733,677.00	$1,733,677.00	$3,467,354.00
Julio	$1,733,677.00	$1,733,677.00	$3,467,354.00
Agosto	$1,733,677.00	$1,733,677.00	$3,467,354.00
Septiembre	$1,733,677.00	$1,733,677.00	$3,467,354.00
Octubre	$1,719,677.00	$859,838.50	$2,579,515.50
Noviembre	$1,717,877.00	$858,938.50	$2,576,815.50
Diciembre	$0.00	$851,938.50	$851,938.50
Total Anual	**$17,306,970.00**	**$17,306,970.00**	**$34,613,940.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Texcoco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$564,683.00	$564,683.00
Febrero	$1,129,366.00	$1,129,366.00	$2,258,732.00
Marzo	$1,129,366.00	$1,129,366.00	$2,258,732.00
Abril	$1,129,366.00	$1,129,366.00	$2,258,732.00
Mayo	$1,129,366.00	$1,129,366.00	$2,258,732.00
Junio	$1,129,366.00	$1,129,366.00	$2,258,732.00
Julio	$1,129,366.00	$1,129,366.00	$2,258,732.00
Agosto	$1,129,366.00	$1,129,366.00	$2,258,732.00
Septiembre	$1,129,366.00	$1,129,366.00	$2,258,732.00
Octubre	$1,120,366.00	$560,183.00	$1,680,549.00
Noviembre	$1,118,959.00	$559,479.50	$1,678,438.50
Diciembre	$0.00	$554,979.50	$554,979.50
Total Anual	**$11,274,253.00**	**$11,274,253.00**	**$22,548,506.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica del Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$2,282,863.50	$2,282,863.50
Febrero	$4,565,727.00	$4,565,727.00	$9,131,454.00
Marzo	$4,565,727.00	$4,565,727.00	$9,131,454.00
Abril	$4,565,727.00	$4,565,727.00	$9,131,454.00
Mayo	$4,565,727.00	$4,565,727.00	$9,131,454.00
Junio	$4,565,727.00	$4,565,727.00	$9,131,454.00
Julio	$4,565,727.00	$4,565,727.00	$9,131,454.00
Agosto	$4,565,727.00	$4,565,727.00	$9,131,454.00
Septiembre	$4,565,727.00	$4,565,727.00	$9,131,454.00
Octubre	$4,527,727.00	$2,263,863.50	$6,791,590.50
Noviembre	$4,525,253.00	$2,262,626.50	$6,787,879.50
Diciembre	$0.00	$2,243,626.50	$2,243,626.50
Total Anual	**$45,578,796.00**	**$45,578,796.00**	**$91,157,592.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$1,435,063.00	$1,435,063.00
Febrero	$2,870,126.00	$2,870,126.00	$5,740,252.00
Marzo	$2,870,126.00	$2,870,126.00	$5,740,252.00
Abril	$2,870,126.00	$2,870,126.00	$5,740,252.00
Mayo	$2,870,126.00	$2,870,126.00	$5,740,252.00
Junio	$2,870,126.00	$2,870,126.00	$5,740,252.00
Julio	$2,870,126.00	$2,870,126.00	$5,740,252.00
Agosto	$2,870,126.00	$2,870,126.00	$5,740,252.00
Septiembre	$2,870,126.00	$2,870,126.00	$5,740,252.00
Octubre	$2,841,126.00	$1,420,563.00	$4,261,689.00
Noviembre	$2,849,796.00	$1,424,898.00	$4,274,694.00
Diciembre	$0.00	$1,410,398.00	$1,410,398.00
Total Anual	**$28,651,930.00**	**$28,651,930.00**	**$57,303,860.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021.**

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado

Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Roque René Santín Villavicencio
Rector de la Universidad Politécnica
de Atlacomulco

Elizabeth Torres Ramos
Rectora de la Universidad Politécnica
de Atlautla

César Álvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica
de Chimalhuacán

Teresa Lizet Martínez Plata
Rectora de la Universidad Politécnica
de Cuautitlán Izcalli

Roberto Laureles Soiano
Rector de la Universidad Politécnica
de Otzolotepec

Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez
Rectora de la Universidad Politécnica
de Tecámac

Alberto Sánchez Flores
Rector de la Universidad Politécnica
de Texcoco

David Torres Franco
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Politécnica del Valle de México

Silvia Cristina Manzur Quiroga
Rectora de la Universidad Politécnica
del Valle de Toluca